

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 5200001773, PARA LA ADQUISICIÓN CON ENTREGA DE PAPEL Y CARTULINA, CON DEVOLUCIÓN DE MERMA DE 8 TÍTULOS DEL PROGRAMA DE LIBROS PARA EL ALUMNO DE PRIMARIA, CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA LA ORDEN P2SDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, PRINT LSC COMMUNICATIONS, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ VARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), **“LAS PARTES”** celebraron el contrato número 5200001773, cuyo objeto consiste en la adquisición con entrega de papel y cartulina, con devolución de merma de 8 títulos del Programa de Libros para el Alumno de Primaria, correspondientes al Ciclo Escolar 2024-2025, para la orden P2SDA, con una vigencia del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATO”**.

II.- En la Cláusula Séptima de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los libros adquiridos.

III.- A efecto de incrementar a **“EL CONTRATO”** el tiraje de 2,279,000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL) libros adquiridos, **“LA ENTIDAD”** a través de la Subdirección de Adquisiciones, mediante escrito de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la modificación de **“EL CONTRATO”** aumentando el tiraje con 94,000 (NOVENTA Y CUATRO MIL) libros, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **“EL CONTRATO”**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**“LAASSP”**).

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

DECLARACIONES

1. **“LA ENTIDAD”** declara que:

- 1.1. **“LA ENTIDAD”** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
- 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **“LA ENTIDAD”** en los términos y condiciones del presente convenio modificatorio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.
- 1.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, en su carácter de Director Técnico.
- 1.4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio número DRF/00357/2024 de fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

2. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

- 2.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Juan Manuel Martínez Vara en su carácter de Apoderado Legal.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, a efecto de modificar cláusula segunda, el numeral 1.1 del plazo de entrega, las cantidades y especificaciones técnicas y el cálculo de papel, cartulina y merma a devolver establecidos en el “ANEXO ÚNICO”. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la “LAASSP” y 91 de su Reglamento.
- 3.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- 3.3.** En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula segunda, el numeral 1.1 del plazo de entrega, las cantidades y especificaciones técnicas y el cálculo de papel, cartulina y merma a devolver establecidos en el “ANEXO ÚNICO” del “CONTRATO”, a efecto de incrementar el tiraje, la distribución de entrega en los almacenes, y el cálculo de papel que se le entregará a “EL PROVEEDOR” y merma que devolverá el mismo, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los libros objeto de este contrato, la cantidad de \$21,217,490.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$21,217,490.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	Orden	Título	Tiraje	Precio Unitario del libro ofertado	Total
5	P2SDA	Nuestros saberes. Libro para alumnos, maestros y familia. Segundo grado	2,279,000	\$9.31	\$21,217,490.00
TOTAL					\$21,217,490.00

sic (...)

ANEXO ÚNICO

1. Consideraciones generales

1.1. El plazo de entrega será de **veinticinco (25) días naturales**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se cumpla la última de las siguientes tres condiciones:

1. Formalización del visto bueno de la Dirección Técnica a los materiales para impresión (interiores y portada),
2. Fecha de la primera entrega de papel suficiente para la primera ronda de impresión y
3. Fecha de la primera entrega de cartulina suficiente para la primera ronda de impresión. (Se estima una ronda de impresión de 500,000 ejemplares tanto para el papel como para la cartulina).

sic (...)

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Partida	Orden	Título	Entrega Querétaro	Entrega Toluca	Tiraje Total	Formato	Páginas	Papel de interiores	Tintas interiores	Papel forros	Tintas forros	Encuadernado	Acabado	Ejemplares por caja
5	P2SDA	Nuestros saberes. Libro para alumnos, maestros y familia. Segundo grado	1,065,100	1,213,900	2,279,000	20.5 x 27.0 cm	256	Offset 60 g	4x4	Cartulina 80 g	4x4	Hotmelt	Barniz UV brillante	60

CÁLCULO DE PAPEL, CARTULINA Y MERMA A DEVOLVER

					Insumos que la Comisión entregará para la producción			La devolución de merma se recolecta en kilogramos								
Partida	Clave	Título	Entrega Quincenal	Entrega Trimestral	Tiraje total	Papel Offset 62 g. en bobina 85 cm (kilos)	Papel Offset 68 g. en bobina 85 cm (kilos)	Cartulina 8 ps en formatos de 56x25 cm (hojas)	Viruta	Cubierta / Portada	Plego no útil	Capa	Cola	Tubo	Envoltura	Total
5	P2SDA	Nuestros saberes. Libro para alumnos, maestros y familia. Segundo grado	1,065,100	1,213,900	2,279,000	-	1,304,454	578,296	150,727	872	56,458	9,080	6,006	5,755	5,837	213,615

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro adicional de los libros objeto de este convenio, la cantidad de **\$875,140.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$875,140.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente convenio, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	ORDEN	TÍTULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO POR LIBRO	TOTAL
5	P2SDA	Nuestros saberes. Libro para alumnos, maestros y familia. Segundo grado	94,000	\$9.31	\$875,140.00
IMPUESTOS					\$0.00
TOTAL					\$875,140.00

(sic...)

ANEXO ÚNICO

1. Consideraciones generales

1.1. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de cinco **(05) días naturales**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se cumpla la última de las siguientes tres condiciones:

1. Entrega de los materiales para impresión de este complemento (archivos de interiores y portada),
2. Fecha de entrega de papel para la producción de este complemento, y
3. Fecha de entrega de cartulina para la producción de este complemento.

sic (...)

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SOBRETIRO

Partida	Clave	Título	Entrega Quincenal	Entrega Trimestral	Tiraje total	Formato	Páginas	Plegos	Papel de interiores	Tintas interiores	Papel forros	Tintas forros	Encuadernado	Acabado	Ejemplares por caja
5	P2SDA	Nuestros saberes. Libro para alumnos, maestros y familia. Segundo grado	44,050	49,950	94,000	20.5 x 27.0 cm	256	16	Offset 68 g	4x4	Cartulina 8 pts	6x1	Hotmelt	Barniz UV brillante	30

CÁLCULO DE PAPEL, CARTULINA Y MERMA A DEVOLVER DEL SOBRETIRO

				Insumos que la Comisión proporcionará para la producción			La devolución de merma se recolecta en kilogramos							
Partida	Clave	Título	Tiraje complementario	Papel Offset 62g. bobina 85 cm	Papel Offset 68g. bobina 85 cm	Cartulina 8 puntos	Viruta	Cubierta / Portada	Plego no útil	Capa	Cola	Tubo	Envoltura	Total
5	P2SDA	Nuestros saberes. Libro para alumnos, maestros y familia. Segundo grado	94,000	-	55,580	24,323	5,392	84	4,070	387	294	245	165	10,835

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5200001781

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, misma que deberá entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, en el Departamento de Contratos de **“LA ENTIDAD”**.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y el **“ANEXO ÚNICO”** que forman parte integral del mismo.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
FERNANDO ALEJANDRO JÁCOME ROJAS	DIRECTOR TÉCNICO	JARF7411309L6

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
PRINT LSC COMMUNICATIONS, S. DE R.L. DE C.V.	RDM900101F20

Ref. Conv.: 2024-A-L-NAC-A-C-11-L6J-00004240-0001
Contrato: 5200001773

Qor1LXroamE6isprFyng5xZsBfWP2ApTIom05jupNj8KbzhUIav/IghIiHdB4vyw6ScHdRqg19ghGqRZBoqW+h0PEs9Rip4vVRTtD2uPb9FRfqbz+jgiBUf+yEshjhkvDqV3Vqtjoz0RU71IR/EjSS9bnJaEjpeW
8nbE1r+ZkfPsg6mw5Sv1N1hzRyj3k6XsHjDU/096i4GgU1v1253PoIR9dnzqu/8n3zk662gaVu+DZYbI5T6/ECJPg/21MIMu7Lys+v4/BImvf3CC3LJEYApaxi0G1LotfHquo6uTwvxa//MyqdpUnw9aD4NbQ2d
EpzfnWQZj9vfmUrytf1s4w==